

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210018100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados, Masivo Capital S.A.S -en Reorganización y Compañía Mundial De Seguros S.A., contestaron la demanda durante el termino legal proponiendo excepciones.
2. Remitir al apoderado del señor Oscar Emilio Cantillo Navarro a lo resuelto en auto de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante el cual se negó el llamamiento en garantía, y no se inadmitió el mismo como lo indica.
3. Fijar en lista, de conformidad con el art. 110 del C.G.P., las excepciones propuestas por la parte demandada, conforme a las previsiones del artículo 370 del C.G. del P. Incluyéndolo en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
4. Corregir el párrafo tercero del auto admisorio de fecha 19 de mayo de 2021, en el sentido de precisar que el trámite previsto está contemplado en al artículo 368 del Código General del Proceso, lo anterior con base en el artículo 286 ibidem.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23-febrero-2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--